



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 857/2.000

VISTO: El Expte. C.D. N° 1821/00 iniciado por la Sra. Juez de Faltas Municipal de la Municipalidad de Junín de los Andes, Dra. Walquiria R.C. Viano, donde solicita se contemple la posibilidad de agregar al Código de Faltas Municipal el Artículo 132 bis, y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata mediante el mismo de normar las actividades que se desarrollan en los espacios municipales públicos o privados durante la realización de fiesta populares en nuestra localidad.-

Que, existen una serie de puntos conflictivos referidos al uso del espacio público y la ocupación de la vía pública, los espacios permitidos, horarios, fecha y hora límite para instalación y/o retiro de puestos, certificados de salud exigibles para venta de productos alimenticios, falta de elementos de seguridad, deshechos de residuos y demás consideraciones.-

Que, el Artículo 192 – DECLARACIÓN AMBIENTAL GENERAL - de nuestra Carta Orgánica Municipal establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes considera que el ambiente es esencial para la calidad de vida de los vecinos y utilizará todos los medios necesarios para protegerlo y para conservar y restaurar sus componentes alterados, tendiendo a la eliminación de las causas. Todos los proyectos, políticas y estrategias de desarrollo deberán adecuarse a los principios y directivas ambientales establecidos en los tratados internacionales, en las Constituciones nacional y provincial, en esta carta Orgánica y en las normas reglamentarias que en consecuencia se promulguen ...”.-

Que, bajo el título TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS, Artículos 196 de la Carta Orgánica Municipal determina que: “El Concejo Deliberante reglamentará el tratamiento y la eliminación de los desechos de todo tipo, los parámetros ambientales a controlar y sus límites de permisividad, garantizando el uso de métodos efectivos y eficientes que minimicen las alteraciones del ambiente y los riegos para la salud”.-

Que, conforme Despacho N° 220/00 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2.000 se produjo la primera lectura del Proyecto y se realizó en fecha 04 de Diciembre de 2.000 la audiencia pública correspondiente.-

Que, asimismo bajo el título DOBLE LECTURA, Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal se establece: “Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan: ... Inc. g) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. “ a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1°: INCORPÓRASE al Código de Faltas Municipal, el Artículo N° 132 bis el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Se sancionará con multas de (30) a (50) puntos y/o clausura y/o decomiso a:

- Los que ocupen la vía pública con carpas y/o similares.
- Los que ocupen la vía pública para cocinar y que hayan adquirido mediante la compra el espacio para otros fines.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

-02-

ORDENANZA N° 857/2000.-

- c) Los que en fiestas populares excedan el límite del espacio público, por el cual han oblado el correspondiente canon.-
- d) Los que utilicen los aleros para colgar ropa para la venta y/o exhibición impidiendo el libre tránsito del peatón.
- e) A los que en fiestas populares no respeten el horario de carga y descarga de mercaderías establecido.
- f) A los que en fiestas populares no respeten el máximo establecido para el consumo de electricidad, por puesto y/o metro adquirido, lo que deberá ser informado por escrito al “Adquirente” detallando: 1) Cantidad de tomas corriente, 2) Cantidad y wats de focos permitidos, etc.
- g) A los que en fiestas populares no respeten la fecha y hora límite para la instalación y/o retiro de los puestos, salvo autorización expresa extendida por el Municipio.
- h) A los que carecieran de libreta sanitaria o certificado de salud exigible (venta de productos alimenticios).
- i) A los que ignoraran y/o desestimaran las intimaciones y/o recomendaciones que por escrito les realizara el personal dependiente de la Dirección de Bromatología, previa inspección.
- j) A los que realicen ventas y/u ocupen la vía pública sin haber abonado el permiso correspondiente, previa acta de constatación.
- k) A los que carecieran de los elementos de seguridad exigidos, previa acta de constatación.
- l) A los que arrojen residuos en la vía pública.
- m) A los que consumieran alcohol dentro de los puestos y así se constataré.
- n) A los que no respetaren el límite máximo de personas que quedan en el puesto, en los horarios en que el mismo se encuentre cerrado a la atención al público.
- o) A los vendedores ambulantes que no respeten el radio autorizado para sus ventas.-
- p) A los que arrojen agua a la vía pública.-

ART. 2°: De acuerdo a lo normado en el Artículo N° 68 de la Carta Orgánica Municipal, última parte, y Despacho N° 220/00 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante se realizó la primera lectura en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2.000 y audiencia pública el día 04 de Diciembre de 2.000, correspondiendo el dictado de la presente normativa.-

ART. 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ART. 4°: Promulgada que fuere, remítase copia a las distintos Secretarios Municipales, al Centro Tradicionalista Huiliches; y a través de la Dirección de Bromatología y Calidad Ambiental, para cada oportunidad, entréguese copia a cada uno de los compradores de espacios públicos o privados durante la realización de Fiestas Populares.-

ART. 5°: DESE a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2, Inc. c) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ART. 6°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ART. 7°: De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1006/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES